

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, en mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio. 1 y Páaco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.299.

Secretaria.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno á la brevedad posible, un estado expresivo ó negativo en su caso de las personas que se hallaren cumpliendo las penas de confinamiento ó destierro en sus respectivos distritos el día 1.º de Mayo próximo pasado.

Murcia 2 de Junio de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 2.291.

Edicto.

Don Julián Settler y Aguilar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que siendo notorios los perjuicios que se ocasionan por la lentitud con que se tramitan los expedientes de minas, debido principalmente á la inobservancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, precepto no derogado, cuya omisión dificulta la notificación personal de los decretos de este Gobierno, he dispuesto hacer las siguientes prevenciones por medio del *Boletín oficial* á fin de evitar injustificadas dilaciones en la tramitación de aquellos expedientes.

1.º Los Concesionarios de minas y los autores de registros mineros de esta provincia que residiendo fuera de esta capital no tengan en ella representante legalmente autorizado, habrán de designarle en el término de quince días, bajo apercibimiento de que sin perjuicio de notificarles las providencias de este Gobierno que les interesen por medio del *Boletín oficial* según lo dispuesto en el párrafo 3.º de aquel artículo reglamentario, se dictarán contra ellos la resolución que proceda.

2.º Los Sres. Alcaldes devolverán debidamente diligenciados los edictos de los registros mineros que la Jefatura de minas les remita para su publicación en cuanto espere el

plazo de sesenta días que para la presentación de las oposiciones señala el art. 24 de la ley; y notificarán y devolverán sin demora alguna á dicha oficina las demás comunicaciones y decretos que con tal objeto les dirija la misma dependencia.

Murcia 31 de Mayo de 1894.—Julián Settler.

Número 2.309.

Distrito forestal de Murcia.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Ingeniero jefe de este distrito forestal.

Hago saber: Que para la enajenación de ciento cincuenta quintales métricos de junco fino que puede producir el monte enajenable, sito en el término municipal de Mula, durante el año forestal de 1893 á 94, he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 18 del corriente á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de seiscientos pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 y siguiente del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 2 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 2.300.

Minas.—Edicto.

Habiéndose hecho renuncia por D. Bernardo Martínez Pintado, de la mina de su propiedad denominada «Santa Isabel», núm. 8.230, del término de Cartagena, acreditando con los correspondientes recibos hallarse al corriente en el pago de los derechos de superficie en la fecha de la renuncia, el Sr. Gobernador ha decretado con fecha 30 de Mayo último, la declaración de franco y registrable del terreno ocupado por la citada mina «Santa Isabel», número 8.230.

Murcia 2 de Junio de 1894.—El Ingeniero segundo Jefe, Antonio Belmar.

Número 2.289.

Jefatura de minas de Murcia.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha admitido por decreto

de hoy la renuncia que de la mina «Santa Isabel» núm. 8.230 del término de Cartagena, se ha presentado D. Bernardo Martínez Pintado, declarando franco y registrable el terreno de aquella concesión por acreditarse que se halla á cubierto del

impuesto por canon de superficie con la exhibición de los recibos correspondiente al tercero y cuarto trimestres del actual año económico.

Murcia 30 de Mayo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Izquierdo.

Cuarta sección.

Número 2.306.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MAYO DE 1894

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

| Día de la compra. | Localidad donde se compró | Cantidad. | Nombre y clase del artículo. | Precio. — Ptas. Cts. |
|-------------------|---------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|
| 22 | Cartagena. | 85 quintos métricos. | Leña gruesa. | 4 50 |
| 23 | Idem. | 40 id. id. | Cebada. | 18 18 |
| 23 | Idem. | 60 id. id. | Paja. | 3 90 |

Cartagena 31 de Mayo de 1894.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, José de Lara.

Número 2.306.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MAYO DE 1894

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

| Día de la compra. | Localidad donde se compró | Cantidad. | Nombre y clase del artículo. | Precio. — Ptas. Cts. |
|-------------------|---------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|
| 22 | Cartagena. | 2'50 hectolitros. | Aceite de oliva. | 110 » |
| 22 | Idem. | 0'30 idem. | Petróleo. | 80 » |
| 23 | Idem. | 30 quintos métricos. | Carbón de pino. | 11 » |

Cartagena 31 de Mayo 1894.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, José de Lara.

Quinta sección.

Número 2.287.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos desamortizables, presentadas en esta Administración durante el mes de Marzo último, á los efectos de adjudicación administrativa, prevenido por el art. 42 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y Real decreto de 26 de igual mes.

(CONTINUACIÓN)

| Nombre del solicitante. | Pueblo donde radica la finca. | Sitio. | Pago ó lugar donde se halla la finca. | Cabida | | | LINDEROS | Servidumbres públicas ó privadas y entidad ó persona que tenga aquéllas á su favor. |
|-------------------------------|-------------------------------|---|---------------------------------------|------------|--------|-------------|--|---|
| | | | | Hechareas. | Areas. | Centiareas. | | |
| D. Francisco Zamora Navarro. | Cartagena. | Morra de los Arrieros. | Perin.. | 2 | 57 | 58 | N. barranco de la Higuera; S. loma de la cueva de los Arrieros y terrenos de propios; E. camino que va al faro de Cabo Tiñoso, y O. Juan Noguera. | Ninguna.. |
| » Pedro Liarte Agüera. | Id. | Estancia. | Id. | 1 | 34 | 16 | N. tierras de Pedro Martínez, y por los demás vientos terrenos de propios. | Id. |
| » Pedro Díaz Martínez. | Id. | Barranco de las Caracolas. | Id. | 1 | 60 | 98 | N. el Pasico Malo; S. barranco que baja de las Ollas, y E. y O. realengo. | Id. |
| » Pedro Ortega García. | Id. | Barranco del Morteral. | Id. | 8 | 72 | 74 | N. y S. terrenos de propios; E. ensanches de la fuente del Morteral, y O. barranco del Cantero. | Id. |
| » Juan Noguera Martínez. | Id. | Campillo de Adentro. | Id. | 6 | 43 | 96 | S. Asensio Martínez Pérez, y por los demás vientos D. Leandro Madrid. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Bolete. | Id. | 3 | 54 | 18 | N. D. Estanislao Rolandi; S. Francisco Zamora; E. realengo, y O. Catalina Martínez. | Id. |
| » Asensio Martínez Pérez. | Id. | Campillo de Adentro. | Id. | 6 | 43 | 96 | N. Juan Noguera Martínez, y por los demás vientos D. Leandro Madrid. | Id. |
| El mismo.. | Id. | El Bolete. | Id. | 3 | 54 | 18 | N. D. Estanislao Rolandi; S. Juan Noguera Martínez; E. realengo, y O. Catalina Martínez. | Id. |
| » Bartolomé Torres Vivancos. | Id. | Muela. | Id. | 1 | 28 | 79 | N. tierras de Pedro Agüera Díaz y terrenos de propios. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Puntas de la Olla. | Id. | 1 | 28 | 79 | N. y O. tierras de José Liarte García y terrenos de propios, y S. y E. terrenos de propios. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Majada del Salado. | Id. | 1 | 93 | 19 | N. Antonio Ortega; S. Juan Noguera Torres, y E. y O. herederos de Gregorio Liarte. | Id. |
| » José Torres Martínez. | Id. | Puntas de la Olla. | Id. | 1 | 68 | 79 | N. terrenos de propios y Diego Agüera Díaz; S. y E. terrenos de Bartolomé Torres, y O. terrenos de propios. | Id. |
| » Lázaro Martínez. | Id. | Collado de las Estaciones. | Id. | 1 | 93 | 19 | Por todos los vientos terrenos de propios. | Id. |
| » Andrés Noguera Martínez. | Id. | Solana del Labajo de los Talalleros. | Id. | 1 | 28 | 79 | N. Juan y Catalina Noguera Frasquel; S. y E. Don Leandro Madrid, y O. Alfonso Martínez. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Encima de los Cuevarrones. | Id. | » | 33 | 54 | Por todos los vientos D. Leandro Madrid. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Collado del Bolete | Id. | 8 | 37 | 15 | N. Lázaro Liarte y Pedro Martínez; S. Juan Noguera Torres y Asensio Martínez; E. realengo, y O. Pedro Martínez Martínez. | Id. |
| » Diego Liarte Torres. | Id. | Barranco del Moro. | Id. | 3 | 24 | 97 | N. Lorenzo Agüera y Eusebio Martínez, y por los demás vientos realengo. | Id. |
| D. Catalina Martínez Rebollo. | Id. | Campillo de Adentro. | Id. | 7 | 72 | 75 | N. ramblizo que baja de la estación á la Azohía; S. ramblizo de la Majada del Salado; E. tierras de Alfonso Zamora Díaz, y O. cúspide de los dos ramblizos. | Id. |
| D. Alfonso Agüera Madrid. | Id. | Senda de las Vacas. | Id. | 2 | 26 | 39 | N. tajos de la Estancia; S. terrenos de propios; E. tierras de Eusebio Martínez y José Liarte, y O. tierras de Juan Noguera. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Campillo de los Pérez y Tallo de Morales. | Id. | 2 | 57 | 58 | S. tierras de Alfonso Pérez, y por los demás vientos D. Leandro Madrid. | Id. |
| » Francisco Díaz García | Id. | Marraneras. | Id. | 1 | 28 | 79 | N. Andrés Martínez Rebollo; S. cuerda que baja del Torcal del Morteral; E. realengo ó tajo de debajo de las Marraneras, y O. el mismo Torcal del Morteral. | Id. |
| » Leandro Agüera Madrid. | Id. | Estancia. | Id. | 3 | 21 | 98 | N. Puntal de la Majada de la Raja; S. puntal que baja de la morra de los Garabitos á los Picos Negros; E. collado de la Estancia y herederos de Lázaro Liarte y Morra de los Lavajicos, y O. Lázaro Liarte Martínez. | Id. |
| » Gaspar Martínez Liarte. | Id. | Campillo de la Azohía. | Id. | 1 | 28 | 79 | N. ramblizo de la Majada de la Raja; S. Gaspar Noguera Martínez y José Agüera; E. Lázaro Liarte Martínez, y O. José Agüera Liarte. | Id. |
| » Lorenzo Agüera Madrid. | Id. | Senda de las Vacas. | Id. | 2 | 26 | 39 | N. tajos de la Estancia; S. terrenos de propios; E. tierras de Eusebio Martínez y José Liarte, y O. tierras de Juan Noguera. | Id. |
| » Joaquin Torres Agüera | Id. | Campillo de Adentro. | Id. | 3 | 88 | 37 | N. tierras de herederos de Francisco Agüera; E. cuevas del Arano y Artesicas; O. camino de la Azohía y rambla, y S. tierras de Joaquin Torres. | Id. |

| Nombre del solicitante. | Pueblo donde radica la finca. | Sitio. | Pago ó lugar donde se halla la finca. | Cabida | | | LINDEROS | Servidumbres públicas o privadas y entidad ó persona que tenga aquéllas á su favor. |
|----------------------------------|-------------------------------|---|---------------------------------------|--------------|----------|---------------|--|---|
| | | | | Hectáreas... | Áreas... | Centiáreas... | | |
| D. Joaquín Torres Agüera | Cartagena. | Cueva Alta.. | Perin.. | » | 64 | 39 | Por todos los vientos con terrenos de propios. | Ninguna. |
| El mismo.. | Id. | Idem de la Cabra. | Id. | » | 64 | 39 | E. tierras de Salvador Liarte, y por los demás vientos terrenos de propios. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Campillo de Adentro. | Id. | 1 | 69 | 99 | N. Lucía Torres Agüera; S. ramblizo de la Majada de la Raja; E. Lázaro Liarte Díaz, y O. el solicitante. | Id. |
| » Diego Liarte Ortega. | Id. | Boca Oria. | Id. | 5 | 15 | 16 | N. barranco del Puntal Blanco; S. verada Real; E. collado de la Torre, y O. Tajos de Peñas-blancas. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Rellana de los Montes. | Id. | 3 | 21 | 98 | N. lomo de la cueva Jumás; S. Juan Agüera Pagán; E. Lorenzo Martínez Agüera y Lorenzo Agüera Díaz, y O. tajos de los Montes. | Id. |
| D.ª Francisca Martínez Martínez. | Id. | Labajo Chiquita.. | Id. | 6 | 48 | 96 | N. y E. terrenos de propios; S. tierras del roturador José Martínez Martos y de propios, y O. cueva Colorada. | Id. |
| D. Antonio Liarte Ortega | Id. | Pinos de la Majada llana. | Id. | 1 | 28 | 79 | N. terrenos del recurrente; S. tierras de propios; E. propios ó Cucan del Mar, y O. terrenos de propios. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Majadas llanas. | Id. | 2 | 57 | 58 | Por todos los vientos terrenos de propios. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Rellanas de la Estancia. | Id. | 3 | 86 | 37 | N. y O. el exponente; S. José Agüera Pagán, y E. cuerda del Chaparral. | Id. |
| » Pedro Martínez Martínez. | Id. | Palmar Negro. | Id. | 3 | 86 | 40 | N. terrenos de propios; S. barranco de Cala abierta; E. tierras de José Martínez y de propios, y O. tierras de Juan Noguera Torres. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Barranco que sale del Abajo Chiquita á las Calas. | Id. | 1 | 93 | 49 | N. terrenos del roturador José Martínez Martos, y por los demás vientos terrenos de propios. | Id. |
| » Lázaro Liarte Martínez. | Id. | Barranco de la Aneda. | Id. | 2 | 57 | 58 | N. collado de la Estancia y tierras roturadas por Lázaro Liarte Agüera, y por los demás vientos terrenos de propios. | Id. |
| » Francisco Díaz García | Id. | Calo de Cuerda. | Id. | 6 | 43 | 95 | N. terrenos de propios; S. el mar; E. filos de Calo Cuerda, y O. barranco que baja á la fuente del Morteral. | Id. |
| » Juan Pérez Pérez. | Id. | Tolla del Cerrajero. | Id. | 2 | 57 | 58 | N. tierras del exponente; E. el coto de la Muela, y S. y O. realengo. | Id. |
| » Pedro García Ardil. | Id. | Majada ancha del Cerrajero. | Id. | 5 | 15 | 16 | E. Manuel García; O. Pedro Torres; S. Sres. Rolandi, y N. realengo. | Id. |
| D.ª Juana Ortega Martínez. | Id. | » | Id. | 1 | 93 | 16 | N. tierras de Pedro Molero Díaz; S. barranco y terreno del Cautivo, E. tierras de Asensio Martínez Pérez, y O. Pedro Molero. | Id. |
| La misma. | Id. | Loma de la Atalaya. | Id. | 1 | 28 | 79 | N. Ginés Frasquel Martínez; S. majada del Soldado; E. Gabriel Mulero Fuentes, y O. terrenos roturados por José Sánchez Liarte. | Id. |
| La misma. | Id. | Canto Rodado. | Id. | 1 | 93 | 16 | N. rambla de la Azohia; S. cuerda del Soldado E. tierras roturadas por José Sánchez Liarte, y O. Pedro Molero Díaz. | Id. |
| D. Lázaro Liarte Martínez. | Id. | Barranco del Bolete. | Id. | 9 | 65 | 92 | O. tierras de Pedro Liarte y Pedro Zamora; S. Tajos blancos y lomas del Catalar y tierras de Lorenzo Tovar Díaz; E. el mar y O. tierras de Juan Noguera. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Soldado.. | Id. | 1 | 28 | 78 | N. tierras de José Liarte y de propios; E. y O. tierras de propios. | Id. |
| D.ª María Tovar Torres. | Id. | Cantalar del Bolete. | Id. | 3 | 21 | 97 | N. José Liarte; S. Cantalar del Bolete; E. el Mar, y O. cuevas de Pedro García. | Id. |
| La misma. | Id. | Tello del Indio. | Id. | 1 | 28 | 79 | N. José García; S. Tollo del Indio; E. Diego Liarte Ortega y O. el Puntal blanco. | Id. |
| » Ginés Marín García. | Id. | Campillo de Adentro. | Id. | 9 | 98 | 14 | N. terrenos de propios; S. vereda que va á la Azohia y Juan Agüera; E. Cuesta Colorada y Asensio Liarte, y O. Gabriel Mulero. | Id. |
| » José Méndez Balanza. | Id. | Solana del Cambrón. | Id. | 5 | 15 | 16 | N. Morra del Cambrón; E. Joaquín Agüera; S. Gabriel Mulero, y O. Bonifacio Montoro. | Id. |
| D.ª Josefa Mulero Torres. | Id. | Campillo de Adentro. | Id. | 1 | 11 | 34 | N. tierras roturadas por Joaquín Agüera; S. tierras del roturador Gabriel Mulero Fuentes; E. Juan Noguera, y O. Eusebio Martínez. | Id. |
| La misma. | Id. | Id. | Id. | 6 | 43 | 96 | N. la exponente; S. morra de la Bejiga; E. José Motero Torres, y O. Ginés Mulero Torres. | Id. |
| » Teresa Soto. | Id. | Id. | Id. | 9 | 65 | 94 | N. ramblizo de la Majada del Salado; S. terrenos de propios; E. tierras de Gregorio Liarte Liarte, y O. otras de Gabriel Molero Fuentes. | Id. |
| D. Antonio Ros Mínguez. | Id. | » | Id. | 1 | 60 | 99 | N. herederos de José Antonio García; E. dichos herederos y D.ª Ramona Megías; S. camino, y O. herederos de José Antonio García. | Id. |
| » Franco Díaz Balanza. | Id. | Majada de las Vitoras. | Id. | 1 | 93 | 19 | N. Salidero ó Majada llana; S. tierras de Juan Albaladejo; E. y O. terrenos de propios. | Id. |
| » Salvador Hernández Martínez. | Id. | Cucón de la Cabra | Id. | 3 | 54 | 18 | N. Juan Diego Agüera Pagán; S. éste y tajo de las Yeguas; E. tajos Negros, y O. loma de la Cueva Alta y Ginés Torres Agüera. | Id. |
| El mismo.. | Id. | Cueva de la Cabra | Id. | 5 | 79 | 56 | Por todos los vientos con el lote anterior. | Id. |
| » Juan Diego Agüera Pagán. | Id. | Cucón de la Cabra | Id. | 3 | 21 | 98 | N. Salvador Hernández; S. Tajos de la Majada de la Raja; E. Antonio Liarte Ortega, y O. Tajos de la Majada de la Raja. | Id. |
| El mismo.. | Totana.. | Cueva del Perro. | Id. | 1 | 93 | 19 | N. realengo; S. lomas de la Cueva Alta; E. el solicitante, y O. realengo. | Id. |
| » Alfonso Martínez Pérez. | Id. | Calas y Labajo. | Id. | 7 | 72 | 74 | N. Morra del Canto Rodado; S. y O. Cuevas del Cautivo, y O. el Labajo. | Id. |
| » Pedro Liarte Díaz. | Id. | Boca Oria. | Id. | 6 | 43 | 96 | N. José Liarte Ortega; S. vereda de Mazarrón; E. barranco del Tollo del Indio, y O. Diego Liarte Ortega. | Id. |

(Se concluirá.)

Quinta sección.

Número 2.318.

Edicto.

Don Juan Antonio Aguilera Sánchez, Agente ejecutivo de la zona 8.ª de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 3 de Junio en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D.ª María Josefa Sánchez García, por débito de la contribución territorial correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Número 4.872.—D.ª María Josefa Sánchez García. Veintehullas cuatro ochavas tierra riego en Espinardo; valoradas en... 6853 33

La subasta tendrá lugar en estas oficinas de la Agencia puerta de Orihuela el día 11 de Junio á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Murcia á 4 de Mayo de 1894.—P. S. M., El Comisionado, Juan Antonio Aguilera.

Sexta sección.

Número 2.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Se hace saber: Que el día 19 del corriente mes de diez á once horas de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, ante mi Autoridad, por proposiciones verbales y pujas á la llana, la subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre degüello de reses en el Matadero público de ganados, durante los tres años económicos 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, bajo el tipo de 302 pesetas 80 céntimos, por cada una y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para hacer postura se necesita exhibir la cédula personal y consignar en el acto, como depósito provisional, el 5 por 100 de la expresada suma, que asciende á 15 pesetas 14 céntimos.

El rematante prestará fianza defi-

nitiva personal por el 20 por 100 de la cantidad en que se le haga la adjudicación, abonará por trimestres el importe de la misma y serán de su cuenta los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y demás que origine el expediente y contrato.

Abarán 4 de Junio de 1891.—Domingo Gómez.

Número 2.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha acordado en sesión celebrada en el día de hoy que se tenga por suprimido el reglón de la tarifa del Matadero general de reses donde aparece consignado el arbitrio de 50 céntimos de peseta por cada cerdo ó sus despojos que se venda en la plaza de abastos ó sus anexos en consideración á las razones que constan en el expediente respectivo.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento del público y efectos oportunos.

Murcia 4 de Junio de 1894.—Miguel J. Baeza.

Número 2.304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el arrendamiento del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público en el año de 1894 á 95, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie otra bajo el tipo de mil doscientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, la cual tendrá efecto el día 12 del mes actual de once á doce de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia por pujas á la llana y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y consignar el cinco por ciento de la cantidad tipo de la subasta como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 1.º de Junio de 1894.—Diego Angosto.

Número 2.317.

Don Diego Angosto y Jaén, Abogado y Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que no habiendo podido tener efecto la reunión convocada para el día 30 del ante próximo Mayo, por falta de asistencia de los señores representantes de los Municipios de este partido, con el objeto de proceder al examen y discusión del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios que ha de regir en año económico de 1894-95, se se convoca á los señores Alcaldes de Calasparra, Cehegin y Moratalla, por segunda y última vez, para el día 8 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial al expresado fin; apercibiéndoles que de no asistir al acto se dará por discutido dicho presupuesto y se reunirá inmediatamente á la Supe-

rioridad para su oprobación definitiva.

Caravaca 1.º de Junio de 1894.—Diego Angosto.

Número 2.303.

Don Diego Angosto y Jaén, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 1.º al 16 de próximo mes de Junio, tendrá lugar la cobranza de las cuotas del segundo semestre por consumos y cuarto trimestre de guardería rural del corriente año económico, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer efectivas sus cuotas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Caravaca 31 de Mayo de 1894.—Diego Angosto.

Número 2.305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Alineaciones.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 del mes de Mayo próximo pasado un proyecto de alineación parcial en la calle de la Iglesia del pueblo de Pozo Estrecho, se anuncia al público hallarse de manifiesto dicho proyecto en la Secretaría municipal, admitiéndose reclamaciones durante veinte días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 1.º de Junio de 1894.—Vicente Monmeneu.

Número 2.311.

Contribución industrial.

Dispuesto por la Administración de Hacienda de esta provincia la formación de la matrícula de la contribución del subsidio industrial y de comercio del próximo año económico de 1894-95, y para dar cumplimiento á lo que determinan el artículo 82 y siguientes del reglamento provisional de 11 de Abril de 1893, se convoca á los industriales de las clases agremiadas en esta ciudad que á continuación se expresan, para que en el día y hora que á cada gremio se designa se sirvan concurrir á la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento á objeto de proceder al nombramiento de Síndicos y de clasificadores que han de entender en el señalamiento de la cuota que á cada contribuyente deba imponérsele para el ejercicio indicado; en la inteligencia de que los que dejen de asistir para hacer uso de su derecho, se sujetarán á lo establecido en el art. 85 del mismo reglamento.

GREMIOS

Tarifa primera.—Día 6 de Junio.

Tiendas de comestibles, á las diez de la mañana.

Vinos y aguardientes por menor, á las diez y media.

Espectadores en calzado, á las once.

Tiendas de abacería, á las doce.

Bodegones, á las cuatro y media de la tarde.

Carbonerías, á las cinco.

Tablajeros, á las seis.

Aceite y vinagre, á las seis y media.

Tarifa segunda.—Día 7 de Junio.

Comerciantes capitalistas, á las cinco de la tarde.

Consignatarios de vapores, á las seis.

Tarifa cuarta.—Día 8 de Junio.

Hornos pan venta, á las diez y media de la mañana.

Barberos, á las once.

Carpinteros, á las doce.

Herreros, á las cuatro y media de la tarde.

Sastres á medida, á las cinco.

Zapateros, á las cinco y media.

Abogados, á las seis.

Procuradores, á las siete.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Monmeneu.—El Secretario, Ginés Cano.

Octava sección.

Número 2.260.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARAVACA

Don Miguel Martínez Carrasco y Mata, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de los cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial, vecinos de esta ciudad, que han de formar parte como Vocales de la Junta de partido, para la elección y formación de las listas de Jurados, de todo el partido judicial.

Dado en Caravaca á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Marín Carrasco.

Número 2.276.

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los que se consideren dueños de la leña hurtada por Juan Ambrosio Merlos Navarro, conocido por Ambrosio, á fin de que se presenten á recogerla; pues así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en el expediente de ejecución de sentencia para llevar á efecto la dictada por la Superioridad en la causa que se siguió en este Juzgado sobre hurto contra el expresado Juan Ambrosio Merlos Navarro, por haber sido hasta ahora ineficaces las diligencias practicadas para averiguar quien sea el dueño de aquella.

Dado en Lorca á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.301.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICO

Nomenclátor

De la provincia de Murcia.

Comprende las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades que componen los Ayuntamientos de esta provincia; con la clasificación de los edificios y viviendas y la población de hecho y de derecho que corresponde á cada grupo ó entidad; obra de reconocido interés para oficinas y particulares por los minuciosos datos que contiene.

Se halla de venta en la Oficina de Trabajos Estadístico, (Vinader 11,) al precio de una peseta diez céntimos, que ha sido señalado de Real orden.

1-30